

CONTRATO PARA BRINDAR CAPACITACIÓN CONTINUA NO. 0001

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELABRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO "JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ" QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TECMM", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL C. GUALBERTO CASTRO MORENO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO S.L.P., REPRESENTADA POR LA C.P. NORA ELIA CASAS GARCÍA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ITSE" QUIENES SE SOMETEN A FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO Y LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Ante la necesidad y el gran reto de brindar una educación de calidad e integral que siga formando Profesionales de nivel Superior que requiere la Región, el Estado y el País, "EL TECMM" y el "ITSE", deciden unir esfuerzos, generando vínculos entre ambas partes que permitan establecer las bases para una capacitación continua, con el objetivo de contribuir, impulsar, fortalecer y consolidar la adquisición de competencias que permitan desarrollar el ejercicio de actividades profesionales.

Por todo lo señalado anteriormente ambas partes hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "El TECMM" por conducto de su Director General que:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado mediante decreto legislativo número 25535/LX/15 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE JALISCO" el 23 de agosto del 2016 dos mil dieciséis.
- I.2. Que tiene como objeto:
 - I.2.1. Formar profesionales de nivel superior que requiere el desarrollo del Estado de Jalisco y del país;
 - I.2.2. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
 - I.2.3. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad;
 - I.2.4. Promover entre los miembros de su comunidad académica una formación armónica y equilibrada;
 - I.2.5. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura de la ciencia y la tecnología; y
 - I.2.6. Los demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

- I.3. Que como parte de su estructura y organización cuenta con las siguientes Unidades Académicas: Arandas, Chapala, Coctula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno,

Mascota, Puerto Vallarta, Tala, Tamazula, Tequila, Zapopan y Zapotlanejo. Y que las Unidades Académicas son planteles educativos distribuidos en el territorio del Estado de Jalisco, a través de los cuales el Instituto realiza sus actividades y cumple con su objeto y fines.

- I.4. El "TECMM" comparece por conducto del **C. Gualberto Castro Moreno**, Director General, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción X, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- I.5. Personalidad que acredita mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de septiembre del año 2020, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, por medio del cual lo designó como Director General del "**INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRIQUEZ**", al **C. Gualberto Castro Moreno**, quien se apersona a la firma del presente instrumento.
- I.6. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en el edificio denominado "**DIRECCIÓN GENERAL**" en la colonia el Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

II. Declara el "ITSE" que:

- II.1. Que el "**ITSE**" es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, según Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en edición extraordinaria del día jueves 05 de agosto de 2010 y el cual forma parte de las 254 instituciones del Tecnológico Nacional de México.
- II.2. Que su representante legal es la **C.P. Nora Elia Casas García**, según se acredita con el nombramiento de Directora General, expedido a su favor por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Ébano S.L.P. en fecha 25 de noviembre de 2020, a propuesta del Ejecutivo Estatal, con las facultades que se contienen en el Artículo Noveno del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Ébano S.L.P., que está facultada por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Ébano S.L.P para ejercer la representación legal del mismo como apoderada general, actos de administración con facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables en el Estado, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de trabajo.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de su Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Ébano S.L.P., tiene como objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la entidad y realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional.

- II.4.** Que el “ITSE” que representa, cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.5.** Que señala como su domicilio el ubicado en: Manuel Gómez Morín esq. Manuel J. Cloutier s/n, Col. Aviación C.P. 79140, Ébano, S.L.P. Tel (845)-263-55-62 y fax (845)263-27-40, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.
- II.6.** Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes ITS100805AL8.

III. Declaran “LAS PARTES”

- III.1.** Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que no podrá ser objetada la intervención de cualquier Órgano Técnico de Control estatal o federal; así como, cualquier tipo de acción que “LAS PARTES”, quisieran ejercer con motivo de la intervención, teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Por virtud del presente contrato “EL TECMM” se obliga con el “ITSE” a prestarle los servicios de capacitación continua sobre el curso **Programación bajo el modelo vista controlador**. Denominado curso para brindar capacitación funcional y con logro de objetivos de aprendizajes teóricos y prácticos, con una duración de 30 horas, distribuido de la siguiente manera: del 26 al 28 de julio de 2021 en horario de 9:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 18:00 hrs y el 29 de julio de 2021 en horario de 9:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 16:00 hrs

SEGUNDA. - DEL MONTO.

El “ITSE”, pagará a “EL TECMM”, por los servicios objeto de este instrumento, la cantidad de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos) por el curso **Programación bajo el modelo vista controlador**

“LAS PARTES”, acuerdan que el monto establecido en la presente cláusula, incluye todos los conceptos de gastos para la prestación de los servicios objeto del presente en las condiciones de calidad y eficacia pactadas, por lo que “EL TECMM” no podrá solicitar cantidad alguna por cualquier otra índole.

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO.

El pago señalado en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato, se formalizará de la siguiente forma, serán pagados por el “ITSE”, vía transferencia bancaria, 5 días previos a la impartición del curso

Banco Banorte

Cuenta: 1080367818

Clabe interbancaria: 072 320 01080367818 8

a Nombre de: Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

CUARTA. - DE LA VIGENCIA.

El curso, taller diplomado o capacitación: **curso Programación bajo el modelo vista controlador** materia de éste contrato, tendrá una duración de 30 horas impartidas en tres sesiones de 08 horas y una sesión de 06 horas, el cual deberá ser iniciado y concluido por "**EL TECMM**" en el periodo comprendido del 26 al 29 de 2021.

QUINTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" de manera enunciativa más no limitativa, convienen que el presente contrato podrá rescindirse sin la necesidad de declaración judicial, si se presenta una o más de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de "**LAS PARTES**".
- b) Que se abandone el curso o taller, sin causa justificada, por cualquiera de "**LAS PARTES**".
- c) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente contrato.

SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

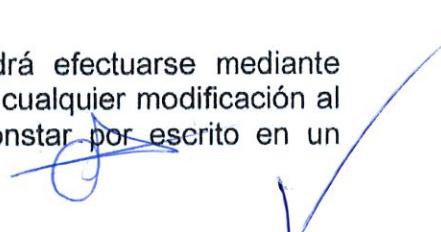
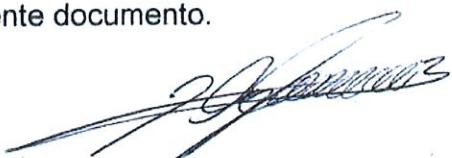
"LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos realizados con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

El "**ITSE**" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "**EL TECMM**", o de sus instructores, docentes o capacitadores, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo, Y Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "**EL TECMM**", sus instructores, docentes o capacitadores, no serán considerados como trabajadores para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la misma ley.

OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier actividad no incluida en el presente contrato solo podrá efectuarse mediante autorización expresa de "**LAS PARTES**". Así mismo acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito en un convenio modificatorio al presente documento.



NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

- I. "LAS PARTES", podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados y en cualquier momento sin responsabilidad por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.
- II. El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; "EL TECMM", será el encargado de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre "LAS PARTES" para la continuación de los servicios, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.
- III. En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, la parte que lleve a cabo dicha suspensión, notificara a la otra por escrito, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DECIMA. - DE LA VOLUNTAD.

"LAS PARTES" aceptan que este contrato representa su voluntad y por lo tanto dejan sin ningún valor cualquier oferta, convenio, carta de intención o acuerdo anterior a la entrada en vigor al presente contrato. Todas las modificaciones que se hagan al presente contrato deberán constar por escrito firmado por "LAS PARTES" para que tenga validez.

DECIMA PRIMERA. - DE LA INTERPRETACION.

Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento de las obligaciones y derechos derivados del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DECIMA SEGUNDA. - DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por "LAS PARTES" en el presente instrumento jurídico.

Las notificaciones que realicen "LAS PARTES" podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo.

DECIMA TERCERA. - DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.

El "ITSE", manifiesta tener conocimiento de que "EL TECMM" está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones entre las que destacan la publicación de convenios, contrato y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto el "ITSE" manifiesta su consentimiento expreso.

DECIMA CUARTA. - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relativos al presente contrato “LAS PARTES” señalan los domicilios que han quedado descritos en las DECLARACIONES del presente contrato.

Las constancias de “LAS PARTES”, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de “LAS PARTES” en perjuicio de la otra, lo firman por duplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última, en la ciudad de Zapopan, Jalisco , el día veintiséis del mes de julio del año 2021.

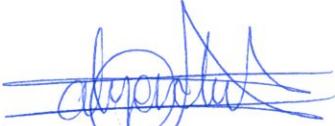
C. Gualberto Castro Moreno
Director General



C.P. Nora Elia Casas García
Directora General del ITSE



C. María Alejandra Delgado López
Director de la Unidad Académica
Zapopan



M.T.A. Héctor José González Martínez
Subdirector Académico del ITSE

